

**NOTA SOBRE LA EXTERIORIZACIÓN
DE LAS PENSIONES DE LOS EMPLEADOS
DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO.**

El BBVA ha externalizado sus obligaciones del pago de pensiones a sus empleados a través de sus propias compañías de seguros, inicialmente en AXA (50% del Grupo), y, posteriormente, a través de BBVA Seguros, hoy propiedad del Grupo en un 99%. Pero el traspaso del pago de las pensiones no se limita a las ya concertadas con anterioridad a aprobación del Plan de Empleo del Grupo, sino que éste Plan establece que, llegada la fecha de la jubilación, si el empleado optase por destinar su fondo a la percepción de una renta, temporal o vitalicia, asegurada, este pago se contrataría con una compañía de seguros, que, por indicación del propio Plan, tendría que ser una compañía del Grupo, es decir, con BBVA Seguros.

De acuerdo con la legislación española, una vez contratada la póliza de seguro y fijadas las condiciones económicas y financieras (reservas y primas), la obligación de atender a los pagos de las correspondientes pensiones recae exclusivamente en la compañía de seguros, sin que el Banco tenga ninguna obligación subsidiaria.

Las turbulencias económicas de los últimos meses, que ha llevado a la quiebra a grandes bancos y compañías de seguros, y el recuerdo de la quiebra de una compañía de seguros española con la que se habían contratado las pólizas de las pensiones de una muy importante empresa de nuestro país, ha despertado muchas inquietudes en los socios de UNITER que se concretan en la no existencia de responsabilidad subsidiaria en BBVA en el pago de las pensiones contratadas con sus compañías de seguros.

La exteriorización de las pensiones quedó regulada en la Directiva de la Unión Europea 80/987/CEE, que en su Artículo 8 trata de proteger los intereses de los trabajadores frente a posibles insolvencias del empresario. Esta decisión se incorporó a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley 30/1995, que establecía, en su Disposición Transitoria Decimocuarta, **un régimen específico para la exteriorización de los compromisos por pensiones de las entidades de crédito, que, entre otras cosas, les eximia de la obligación de exteriorizar.** Y esto era así porque las garantías de solvencia que ofrecía la mayor parte de las entidades bancarias españolas eran superiores a las ofrecidas por cualquier compañía de seguros. Por esta razón, cuando una entidad financiera opte por la externalización de sus compromisos por pensiones se produce una minoración de las garantías de los trabajadores en relación con las que existían cuando estos compromisos eran mantenidos como fondos internos, lo cual resulta contradictorio con el objetivo inicial de la norma. Por consiguiente, está claro que la externalización de las pensiones por el BBVA:

- no era obligatoria, según la ley

- ha disminuido las garantías de los pensionistas, tanto existentes como futuros, en contra del espíritu de la Directiva de la Unión Europea y de la propia ley española.

Adicionalmente, es evidente la contradicción entre la defensa de la **no** subsidiariedad del Banco y el hecho de que las pensiones se formalicen **obligatoriamente** en una aseguradora del Grupo. En su día, no se dió opción a los pensionistas a elegir compañía de seguros (ni las pensiones eran rescatables), y a los futuros pensionistas, de acuerdo con el actual Reglamento del Plan de Empleo, tampoco

UNITER, después de consultar a varios expertos en esta materia, adoptó la decisión de encargar un dictamen al Abogado del Estado, en excedencia, D. Luís M. Almajano, quien, cuando estuvo destinado en la Dirección General de Seguros, del Ministerio de Economía, participó muy activamente en la elaboración de la Ley 30/1995, antes mencionada, que incorporó la externalización a la legislación española. En su opinión, en el caso de una entidad financiera, como el BBVA, la externalización supone realmente una minoración en las garantías de los empleados y, en consecuencia, un perjuicio para el trabajador respecto a la situación anterior, y esto era algo que no se trató adecuadamente en la Ley. Por lo tanto, era necesaria la modificación de la legislación actual para corregir estos efectos ni deseados ni conformes con el espíritu de la Ley. En este sentido, el dictamen incorpora una propuesta concreta de adaptación de la legislación actual en el sentido de que la entidad financiera sea, siempre, responsable subsidiario de estas obligaciones externalizadas.

Para el desarrollo de todo este proceso de adaptación legislativa, UNITER ha contratado los servicios del Sr. Almajano, divididos en dos fases:

La primera, la redacción de la propuesta concreta de modificación legislativa, trabajo ya realizado, cuyo coste es de seis mil euros, más IVA.

La segunda, colaboración en el diseño de la estrategia y el seguimiento de la propuesta durante toda la tramitación del proyecto en el Órgano Legislativo español, colaboración por la que facturaría en función del tiempo dedicado, a una tarifa preferente.

En cualquier caso, debe quedar claro que aunque nuestra propuesta es técnicamente muy sólida, no podemos tener la seguridad de que políticamente resulte exitosa.

UNITER carece de medios regulares u ordinarios para financiar este proyecto. En consecuencia, es necesario recurrir a la **aportación extraordinaria y voluntaria de los socios**, en especial de aquellos que al día de hoy reciben o pueden recibir en un futuro, en todo o en parte, sus pensiones de una compañía de seguros a la que el BBVA puede haber trasferido esta obligación. Esta contribución debería de ser proporcional al importe de la pensión contratada, pero ante la imposibilidad de conocer este dato, se deja **al criterio de cada uno de los socios** el importe de esta contribución. A título indicativo, los gastos iniciales quedarían cubiertos con 30 aportaciones de una cuantía media de 200 euros,

pero habría que tener en cuenta los gastos de tramitación del proyecto, cuyo importe es hoy imposible precisar.

Al ser la aportación voluntaria, no hay, naturalmente, límite máximo o mínimo a la misma. Toda aportación será igualmente bienvenida.

Confiamos que nuestros socios respondan a esta llamada de colaboración que a todos nos beneficia.

Los datos de nuestra cuenta bancaria son los siguientes:

Titular: Asociación UNITER de ex Empleados del BBVA

Número: 0182 7402 52 0201559599

Por favor, al hacer la transferencia, haz constar en “observaciones” tu nombre.